

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, a Aprobado la Ordenanza Municipal que **Establece el tránsito vehicular en un solo sentido para la circulación del tránsito vehicular (de norte a sur) en el Jirón Ricardo Palma (desde la Intersección de Jr. Quillabamba hasta la Prolongación Miguel Grau) y el Jirón Vilcabamba (desde la intersección de 25 de Julio hasta la culminación de Jr. Vilcabamba), de la Ciudad de Quillabamba, Provincia de La Convención – Cusco;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional, y Ley N°28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico mediante Ordenanzas Municipales tal como esta previsto por el artículo 39 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales de conformidad con el artículo 200 numeral 4) tienen rango de Ley;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 81, numeral 1.3 establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provincial, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°22-2016-OSG-MPLC de fecha 29 de febrero del 2017, se aprueba establecer vías de un solo sentido: el Jirón Ricardo Palma y el Jirón Vilcabamba de esta ciudad;

Que, la Ley General de Tránsito y Tránsito Terrestre N°27181 establece en el artículo 12 que las Municipalidades tienen como competencias de implementar principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidas en la presente Ley y en los reglamentos nacionales;

Que, la misma Ley establece en su artículo 17 de las competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: artículo 17.1: A) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. J) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo;

Que, en materia de transporte urbano y circulación vial los Gobiernos Locales se rigen por el Principio de Especialidad de la norma, es este caso regulado por la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N°27181, la Ley acotada establece en el artículo 17 que las competencias de las Municipalidades Provinciales, al emitir normas en materia de transporte y tránsito terrestre o realizar los actos necesarios deben regularse por los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. En el presente caso, para establecer áreas o vías de acceso restringido, la Municipalidad Provincial de La Convención, se rige por los reglamentos nacionales contenidos en el Decreto Supremo N°016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito artículo 120;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre respecto de las competencias de las Municipalidades Provinciales literal c) *Declarar, en el ámbito de su jurisdicción las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, conforme se tiene del artículo 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los Regidores proponer Ordenanzas Municipales, Acuerdos y formular pedidos, para el cumplimiento de implementar normas municipales en bien del vecindario;

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en Sesión Ordinaria por Mayoría de votos a favor aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE “ESTABLECE EL TRANSITO VEHICULAR EN UN SOLO SENTIDO PARA LA CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR (DE NORTE A SUR) EN EL JIRÓN RICARDO PALMA (DESDE LA INTERSECCIÓN DE JR. QUILLABAMBA HASTA LA PROLONGACIÓN MIGUEL GRAU) Y EL JIRÓN VILCABAMBA (DESDE LA INTERSECCIÓN DE 25 DE JULIO HASTA LA CULMINACIÓN DE JR. VILCABAMBA), DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza Municipal establece y regula la circulación vehicular en un solo sentido de dos arterias en la Ciudad de Quillabamba.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En el Jirón Ricardo Palma; de norte a sur, iniciándose en la cuadra N°05 a la cuadra N°01, a partir de la intersección del Jirón Quillabamba, hacia la intersección de Prolongación Grau (Caja Municipal Cusco).

**ARTICULO TERCERO.-** En el Jirón Vilcabamba; de norte a sur, iniciándose desde la intersección de 25 de julio hasta la culminación de Jr. Vilcabamba.

**ARTICULO CUARTO.-** Del cumplimiento de la Ordenanza Municipal:  
Encargar a la Jefatura de Transito y Circulación Vial coordine con la Policía Nacional del Perú – División Quillabamba a efectos de proceder a realizar el trabajo de señalización en dichas arterias (lo que estará a cargo de la Municipalidad Provincial de La Convención), así como tomar acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal será sancionado con las multas y medidas preventivas establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú, Jefatura de Transito y Circulación Vial, Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas, la publicación oficial de la presente conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones efectuar la publicación pertinente en el portal institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los once días del mes de mayo del 2017.